

## ***Glosario de términos mas comunes en materia de Transparencia y Acceso a la Información***

### ***Datos personales***

La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a su origen étnico o racial; la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, así como a su patrimonio con excepción de la que se encuentre inscrita en registros gubernamentales públicos; la incluida en declaraciones fiscales o derivada de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, con las excepciones que señalen las leyes; la concerniente a su ideología u opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, preferencias sexuales, circunstancias y detalles de los delitos que afecten el entorno íntimo de las víctimas y, en general, toda aquella información que afecte o pueda afectar la intimidad de las personas físicas.

### ***Documentos***

Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, lineamientos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estadísticas, planos, mapas, y cualquier otro medio o registro impreso, escrito, óptico, sonoro, electrónico, magnético, holográfico, químico, físico o biológico o de cualquier otra clase que se encuentre en poder de los sujetos obligados y que contenga información de cualquier tipo, sin importar su naturaleza, material, formato, fuente o fecha.

### ***Sujetos obligados***

Los sujetos que están obligados al cumplimiento de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Los sujetos obligados se clasifican en a) sujetos obligados oficiales y b) sujetos obligados no oficiales.

### ***Sujetos obligados oficiales***

En singular o en plural, las dependencias, entidades, órganos e instituciones y sus servidores públicos del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Ayuntamientos, órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado y en las leyes estatales; y las instituciones y entidades declaradas de interés público por la ley.

### ***Sujetos obligados no oficiales***

En singular o en plural los órganos, instituciones y personas de los partidos políticos, las asociaciones políticas y los organismos semejantes reconocidos por la ley; y las personas de derecho privado cuando reciban, ejerzan, inviertan o de cualquier forma utilicen recursos públicos en lo que se refiere al uso de dichos recursos.

### ***Unidad de Enlace***

Las unidades administrativas de cada uno de los sujetos obligados oficiales, responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública.

***Servidor público***

Toda persona física que trabaje, preste servicios, colabore o de cualquier forma desempeñe funciones para, con o en cualquiera de los sujetos obligados oficiales.

***Información pública***

La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título.

***Información restringida***

La que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la presente Ley.

***El Instituto***

Es un órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica, de gestión y de organización que tendrá a su cargo las atribuciones de definir, según las directrices de esta Ley, lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados con respecto a la clasificación y difusión de la información pública, las formas de atención a las solicitudes de acceso a la misma y su entrega a los particulares, así como su archivo y, de modo especial, la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica generalizada en relación con el derecho de acceso a la información pública, el uso responsable de ésta y la capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de la obligación concomitante.